

sobre la necesidad del Centro residencial, servicios psicopedagógicos y de formación complementaria, así como sobre la titulación académica del personal que señala el Decreto orgánico

Segundo.—Una vez completado el expediente de reconocimiento de Colegio Menor por la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, se pasará a informe preceptivo del Consejo Nacional de Educación

Tercero.—Informado el expediente por el Consejo Nacional de Educación, el Ministerio de Educación Nacional lo elevará, si procede, para su aprobación definitiva y reconocimiento consiguiente de Colegio Menor a Consejo de Ministros

Cuarto.—Los Centros que en la fecha del Decreto regulador tuvieran la denominación de Colegios Menores, para ser reconocidos como tales, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del citado Decreto, habrán de elevar instancia, solicitando tal consideración, a través de las Delega-

ciones Provinciales de Protección Escolar y Asistencia Social, al Ministerio, acompañadas de los documentos señalados en el artículo primero de esta Orden, apartados b), e), f), g) y h), este último referido a la titulación académica del personal

Los Centros dependientes de una organización nacional podrán tramitar los expedientes de reconocimiento a través de los órganos o autoridades centrales, que los presentarán directamente en el Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se dispone el cese del Guardia segundo de la Guardia Civil don Jesus Robles Ruiz, en la Segunda Compañía Móvil de Instrucción de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Guardia segundo de la Guardia Civil don Jesús Robles Ruiz,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Segunda Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial, con efectividad de 14 de septiembre próximo, día siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria que le fue concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 30 de julio de 1963 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo del Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Manuel María Román González.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de abandono de servicio del Auxiliar Penitenciario de tercera clase perteneciente a la plantilla de la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria don Manuel María Román González, en el que se acredita que el citado funcionario se ausentó de su residencia oficial sin previa licencia o permiso de sus superiores y no asistió al servicio que reglamentariamente tenía asignado en la Prisión el día 4 de febrero último, sin causa que lo justificase, ni tampoco hizo su presentación con posterioridad, no obstante las gestiones realizadas en tal sentido y los requerimientos de que fue objeto, quedando acreditado claramente en las actuaciones el propósito deliberado del funcionario de abandonar el destino, y siendo estos hechos declarados probados en el expediente, constitutivos de falta muy grave de abandono de servicio, prevista en el artículo 404 y sancionada en el artículo 406, ambos del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha resuelto imponer al Auxiliar Penitenciario don Manuel María Román González, por la

comisión de la falta muy grave de que se deja hecho mérito, la corrección disciplinaria de separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia a don David Estevan Echeverría, funcionario que reingresa al servicio activo.*

Accediendo a lo solicitado por don David Estevan Echeverría, Secretario de la Administración de Justicia de la 6.ª categoría en la Rama de Tribunales, en situación de excedente voluntario, de conformidad con lo prevenido en el párrafo 4.º del número 2.º del artículo 66 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, Orgánico del Cuerpo, y teniendo en consideración que la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia se halla en la actualidad desierta en concurso de traslado;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar el reingreso al servicio activo del expresado señor, nombrándole para desempeñar la plaza de que queda hecho mérito, como tal Secretario de la Administración de Justicia de la 6.ª categoría de la Rama de Tribunales, debiendo percibir el haber anual de 31.800 pesetas y las gratificaciones que legalmente le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

#### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 26 de julio de 1963 por la que se nombra Alferoces de Navío provisionales (R. N.) a los opositores que se relacionan.*

Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en la convocatoria publicada por Orden ministerial número 553.1963 de fecha 29 de enero último («Diario Oficial» número 27), se nombra Alferoces de Navío provisionales (R. N.) a los siguientes:

1. D. José Luis Pardo González.
2. D. Miguel Francisco Hernández Hernández.
3. D. Roberto Gutiérrez Crespo.